CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA FUNDACION QILQAY

Entre los suscrito a saber **NELSON JAVIER ROJAS GOYES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12997401 de Pasto, Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020, proferido por el Señor Alcalde de Pasto y actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE PASTO, persona jurídica de derecho público, y quien para efectos de este contrato se denominará el MUNICIPIO, de una parte y por la otra, **MARIA ELENA GUERRERO VELEZ,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 30.710.842 de Pasto, quien actúa en calidad de representante legal de **LA FUNDACIÓN QILQAY** entidad privada sin ánimo de lucro identificada con Nit N° 900190475-3 y quien en adelante, para los efectos del presente documento se denominará **LA FUNDACION**, hemos decidido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política dispone en su Artículo 70 "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, (…)" y Articulo 71:" Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura, (…)". **2.** Que, en desarrollo de los preceptos constitucionales, el Legislativo Colombiano expidió la Ley General de Cultura 397 de 1997, misma que en su Artículo 1 numeral 3, identifica como uno de sus principios rectores el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana. **3.** Que para el logro de este cometido la administración municipal viabilizó el proyecto denominado: **""Desarrollo de Pasto la Gran Capital Lectora, Vigencia 2021 Municipio de Pasto",** se encuentra radicado en el Banco de Proyectos de la Oficina de Planeación Institucional bajo el No. 2021520010021 de 17 de febrero de 2021. **4.** Que en este sentido la Secretaria de Cultura en su tarea de planeación y ejecución de los proyectos que hacen parte del acervo cultural del Municipio de Pasto, encuentra la necesidad de apoyarse en LA FUNDACION QILQAY, cuyo accionar coincide con los objetivos misionales de la Alcaldía de Pasto, en lo referente al fortalecimiento, cuyo accionar coincide con los objetivos misionales de la Alcaldía de Pasto, para que coadyuve con el proyecto de "**LA TEMPORADA DE LETRAS"** para garantizar el desarrollo óptimo y la articulación con diferentes instancias que faciliten la consecución de objetivos comunes. **5.** Que **LA FUNDACION,** presentó una propuesta que conlleva cumplir los objetivos propuestos en el proyecto mencionado y que corresponden al desarrollo conjunto de las actividades que se ajustan a los requerimientos contemplados por la Secretaria de Cultura Municipal. **6.** Que el presente convenio se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, articulo 96 de la ley 489 de 1998 y el Decreto 092 del 2017, el cual tiene por objeto reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política". **7. Que LA FUNDACIÓN** ha demostrado la idoneidad y la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan su idoneidad y capacidad para la ejecución del objeto del convenio, de conformidad a los documentos allegados, como consta en el estudio previo elaborado por la Secretaría de Cultura del Municipio, En razón de lo expuesto el

convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos Y financieros entre el MUNICIPIO DE PASTO Y LA FUNDACIÓN QILQAY para el desarrollo del proyecto "TEMPORADA DE LETRAS" contenidos en el proyecto **"Desarrollo de Pasto la Gran Capital Lectora, Vigencia 2021 Municipio de Pasto",** se encuentra radicado en el Banco de Proyectos de la Oficina de Planeación Institucional bajo el No. 2021520010021 de 17 de febrero de 2021.**SEGUNDA.** El valor del convenio se estima por la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($ 104.930.000)**, de los cuales **SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($ 73.451.000**), serán aportados por EL MUNICIPIO DE PASTO **y TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($31.479.000)** serán aportados por LA FUNDACION QILQAY, con los que se apoyará el proyecto "**TEMPORADA DE LETRAS" TERCERA. - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO.** En virtud del convenio a celebrar **EL MUNICIPIO DE PASTO** adquiere los siguientes compromisos: **1.** Liderar las orientaciones, estrategias y gestiones necesarias para que se dé cabal cumplimiento a la ejecución del objeto contractual. **2.**Efectuar los registros y trámites administrativos correspondientes para cumplir con el desembolso de los aportes requeridos en ejecución de este convenio. **3.** Ejercer la supervisión sobre las actividades objeto del presente convenio a través de la Secretaría de Cultura. **4.**Impartir las instrucciones necesarias para la debida ejecución del convenio y solicitar los informes pertinentes. **5.**Verificar la correcta destinación de los recursos. **6.**Suscribir las modificaciones o adiciones acordadas por las partes involucradas en el convenio. **CUARTA. - COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN: 1.** Realizar junto con el Municipio de Pasto la gestión del proyecto denominado "**TEMPORADA DE LETRAS". 2.** Elaborar de común acuerdo con el Municipio, la programación del proyecto denominado "**TEMPORADA DE LETRAS". 3.** Adelantar las gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento del proyecto denominado "**TEMPORADA DE LETRAS".** tanto en el componente cultural como el logístico. **4.** Poner a disposición toda la capacidad profesional, técnica y operativa para el desarrollo del objeto de este convenio. **5.** Realizar el acompañamiento y asesorías a las entidades participantes e involucradas en el desarrollo del objeto de este convenio. **6.** Poner a disposición la logística, producción y sonido que fuera necesaria para la correcta ejecución de las actividades. **7.** Garantizar que en la difusión que se realice se incluyan los logos del Municipio de Pasto – Alcaldía de Pasto/ Secretaria de Cultura. **8.** Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos para el desarrollo del convenio, y efectuar los gastos necesarios de conformidad con lo establecido en el presupuesto de los estudios previos. **9.** Entregar a la Secretaría de Cultura del Municipio para la publicación en el SECOP II, de toda la información relativa a la subcontratación realizada para la ejecución del convenio, incluyendo todos los soportes financieros. **10.** Entregar al supervisor del convenio la información sobre ejecución del convenio mediante los informes con los soportes correspondientes y evidencias. **11.** Realizar la cesión de derechos patrimoniales de autor a favor del Municipio de Pasto respecto de todos los productos desarrollados con ocasión del convenio. **12.** Informar al supervisor de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del convenio y de toda circunstancia que impida su normal ejecución y proponer alternativas de solución. **14.** Presentaren medio impreso y magnético el informe final de ejecución del convenio a la terminación del plazo. **15.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social según le corresponda de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago. **16.** Las demás contempladas en el decreto 092 de 2017.

QUINTA. El Municipio de Pasto desembolsará de la siguiente manera: **SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($ 73.451.000**), de los cuales serán cancelados de la siguiente manera, un 50% a la firma del acta de inicio del contrato en calidad de anticipo, previo cumplimiento de los trámites administrativos reglamentarios de legalización. El saldo restante del valor total del contrato se cancelará previo cumplimiento a satisfacción del mismo, el cual se amortizará el anticipo de forma proporcional. **SEXTA. - DURACIÓN.** La duración de este convenio será a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el (15) de octubre de 2021. **SÉPTIMA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL -**El convenio a celebrar cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	FECHA	CUENTA No.	DENOMINACION	VALOR TOTAL	VALOR A AFECTAR
2021001560	20/05/2021	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales/ Nivel central/ Recursos estampillas procultura	$ 64.930.000	$ 63.451.000
2021001755	11/06/2021	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales/ Nivel central/ Otros recursos propios	$ 33.000.000	$ 10.00.000

LA SUMA DE TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($31.479.000), APORTADA POR LA FUNDACION QILQAY FUE CERTIFICADA POR SU REVISOR FISCAL.

OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para los efectos contractuales, se tendrá como domicilio el municipio de Pasto, Departamento de Nariño. **NOVENA. GARANTÍA.** - Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio a celebrar y la forma de pago el Departamento considera necesario exigir al contratista garantía única de cumplimiento que ampare: **a) De cumplimiento**: Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. **b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo,** por el 100 % del valor del anticipo entregado dentro del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato. **DECIMA. – SUPERVISIÓN:** Vigilar y constatar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de la fundación. 2. Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad. 3. Exigir a la corporación, la información que considere pertinente para el buen cumplimiento de sus obligaciones. 4. Formular a la Fundación, las observaciones que estime pertinentes para mejorar los resultados durante la ejecución del convenio. 5. Rechazar las actuaciones que no se ajusten al convenio. 6. Verificar el aporte de LA FUNDACION QILQAY. 7. Las demás establecidas en la ley, en reglamentos y las necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN.** LA FUNDACION no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO (Inciso 3º Artículo 41 de la ley 80 de 1993). La contravención a esta cláusula por parte de LA CORPORACION, facultará al Municipio para hacer efectivo el pago de la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente convenio. Adicionalmente EL MUNICIPIO no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario. **DECIMA SEGUNDA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Las partes manifiestan que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en el artículo 8

de la Ley 80 de 1993 y el 18 de la Ley 1150 de 2007 y las dispuestas en la Ley 1474 de 2011. **DECIMA TERCERA. - MULTAS.** El incumplimiento total por parte de LA FUNDACION, de cualquiera de las obligaciones contraídas, le acarreará una sanción pecuniaria, en calidad de multa, que impondrá EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del convenio, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor. **DECIMO CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de cualquiera de las obligaciones del convenio por parte de LA CORPORACION, esta pagará al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Este valor podrá ser tomado por el MUNICIPIO, de los pagos que deba realizar. Lo anterior, sin perjuicio de que pueda reclamar una indemnización mayor por estimar que el valor de los perjuicios sufridos supera la suma antes mencionada. **DECIMO QUINTA: CADUCIDAD DEL CONVENIO. -** Mediante acto administrativo motivado EL MUNICIPIO podrá declarar a LA CORPORACION la caducidad del convenio, por las causas previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones legales que contemplen tal facultad, y con el procedimiento y efectos consagrados en esas disposiciones. **DECIMO SÉXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONVENIO. -** EL MUNICIPIO queda facultado para interpretar, modificar o terminar unilateralmente el convenio conforme a las reglas contenidas en los artículos 15, 16 y 17, respectivamente, de la Ley 80 de 1993. **DECIMO SEPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL CON TERCEROS**: La totalidad de los compromisos contractuales pactados con terceros que se deriven de la ejecución de este convenio, en particular aquellos de tipo laboral, son de responsabilidad exclusiva de LA CORPORACION, por lo tanto, el MUNICIPIO no adquiere ningún tipo de vínculo contractual o laboral con terceros involucrados. **DECIMO OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes. **DECIMO NOVENA. - INTEGRALIDAD**. Hacen parte del convenio los siguientes documentos: El Proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, el Estudio previo de este convenio y aquellos documentos que se deriven de la legalización y la ejecución de este convenio. **VIGÉSIMA. - RELACION LABORAL E INDEMNIDAD.-** el desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades previamente, serán ejecutadas por el contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la administración, en consecuencia el presente contrato no genera ninguna relación laboral ni con el personal que vincule para su ejecución, tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado. Así mismo el contratista se obliga a mantener INDEMNE al municipio de cualquier declaración proveniente de terceros que tenga causa las actuaciones del contratista. **VIGESIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN. -** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a LA FUNDACION la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción

del mismo. **PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si LA FUNDACION no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**. - El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para efectos de legalización LA CORPORACION a su exclusivo cargo deberá presentar los siguientes documentos: Propuesta del contratista, Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, Copia de RUT ó NIT, Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1), Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1), Certificado de Antecedentes Judiciales del Represente Legal de la Persona Jurídica, Paz y salvo municipal y los demás requisitos que legalmente le sean exigibles.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los seis (06) días del mes de Agosto de 2021

NELSON JAVIER ROJAS GOYES

Director DACP
Municipio de Pasto

MARIA ELENA GUERRERO VELEZ

Representante legal
FUNDACION QILQAY

Elaboró: Cristian Eraso
Abogado Contratista

Aprobó: Guisella Checa Coral
Secretaria de Cultura.